



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla -Atlántico, Agosto Diez (10) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 08001418900520230038100

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. No. 890.300.279-4

DEMANDADO: LOURDES DE LOS ANGELES ROA ARIZA C.C. No. 32.735.550

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho la presente demanda, que correspondió por reparto realizado por Oficina Judicial y fue recibida por este Juzgado, correspondiéndole como número de radicación arriba señalado. Sírvase proveer

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA. AGOSTO DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Por reparto correspondió a este juzgado conocer de la presente demanda EJECUTIVO SINGULAR de mínima cuantía, promovida por BANCO DE OCCIDENTE S.A., identificado con NIT No. 890.300.279-4, contra LOURDES DE LOS ANGELES ROA ARIZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 32.735.550.

Teniendo en cuenta el Acuerdo No. CSJATA16-181 de 6 de octubre de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, por medio del cual se hace uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 5º del Acuerdo No. 10561 del 17 de agosto de 2016, que definen las localidades o comunas de los Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, y que;

En efecto, según el artículo 25 del Código General del Proceso (vigente desde octubre de 2012) la mínima cuantía se encuentra determinada hasta 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes, que para el año 2023, corresponde a la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$46.400.000.00), y teniendo en cuenta que la cuantía de la demanda es de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO SETECIENTOS ONCE PESOS (\$35.734.711), se tiene que este despacho judicial es competente para conocer de la presente demanda.

Como título (s) de recaudo la parte demandante acompañó PAGARÉ, con fecha de exigibilidad de 8 de junio de 2023, del cual resulta una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Una vez estudiados todos los requisitos en forma y los adicionales de la demanda de acuerdo con lo dispuesto en los Art. 82, 83 y 90 del C.G.P y la ley 2213 de 13 de junio de 2022, la cual establece como permanente de decreto 806 de 2020 el :

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, de conformidad con lo previsto en el Art. 422 del C.G.P.

RESUELVE:

- 1- Librar Mandamiento de Pago a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A., identificado con NIT No. 890.300.279-4 y en contra de LOURDES DE LOS ANGELES ROA ARIZA, identificada con cédula de

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

ciudadanía No. 32.735.550, para que en el término de cinco (5) días se le ordene pagar la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO SETECIENTOS ONCE PESOS CON ONCE CENTAVOS M/L. (\$35.734.711,11), discriminada así: por la obligación No. 8553004978 la suma de VEINTITRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/L. (\$23.160.852,51) por concepto de capital, más la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS CON TRES CENTAVOS M/L. (\$856.162,03) por intereses de financiación causados y liquidados desde el 08 de abril de 2023 hasta el 08 de junio de 2023; obligación No. 4899254280543751 la suma de CINCO MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L. (\$5.393.982,05) por concepto de capital, mas la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/L. (\$191.355,79) por intereses de financiación causados y liquidados desde el 09 de marzo de 2023 hasta el 08 de junio de 2023; obligación No. 516282820088933852 la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L. (\$5.871.133,50) por concepto de capital, más la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS M/L. (\$261.225,23) por intereses de financiación causados y liquidados desde el 07 de febrero de 2023 hasta el 08 de junio de 202, más los intereses moratorios liquidados desde el 09 de junio de 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación, más el pago de las costas y agencias en derecho del proceso que se llegue a causar.

- 2- NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma establecida en los Art. 290 al 293 del C.G.P. Concédase a las partes demandadas el término de 10 días para que contesten la presente demanda. Así mismo la notificación personal electrónica de las partes demandadas se podrá realizar bajo los parámetros del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.
- 3- ADVERTIR a la parte demandante que, llegada la etapa procesal oportuna, deberá aportar de manera física el PAGARÉ, suscrito por el demandado el día 13 de enero de 2020, para los fines previstos en los artículos 167, 174 y 245 del C.G.P. en concordancia con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, donde se resalta que debe emitirse el mandato ante la manifestación expuesta en el acápite de declaración de custodia de documentos de la demanda.
- 4- RECONOCER personería jurídica al Dr. JAVIER HERRERA GARCIA identificado con C.C. No. 72.357.913, T.P. No. 209.754 del C. S. de la J., de la sociedad LITIGAMOS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos establecidos en el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**MARY JANETH SUAREZ GARCIA
LA JUEZ. -**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla Barranquilla, 11 de AGOSTO de 2023 NOTIFICADO POR ESTADO N° 129 El Secretario _____ RICARDO RAFAEL MENDOZA MORE

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia